

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-ene-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 207
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Insumos y Servicios Técnicos y Antonia Ruiz Cuero
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00086-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó memorial del apoderado judicial del extremo demandante, aportando la constancia de la inscripción de la medida sobre el inmueble con **M.I 370-48074** y el resultado negativo para el inmueble con M.I 370-343210 con nota de ser un lugar destinado a comercio.

Revisado el certificado del inmueble con M.I 370-48074, se establece que, si bien es cierto, consta la inscripción de embargo, quien aparece es el Juzgado Quinto Civil Municipal de **Cali** (anotación 15)

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-06-2022 Radicación: 2022-56363	
Doc: OFICIO 146 del 25-02-2022 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2022-00086-00.	
NOTA: NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 370-343210 POR SER UN LUGAR DESTINADO A CEMENTERIO. ART.94 N.9 DEL C.G.P.	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NIT# 8903002974
A: RUIZ CUERO ANTONIA	CC# 29218293 X

Por lo tanto, se hace necesario requerir a la citada oficina para que haga la corrección pertinente para poder comisionar la realización de la diligencia de secuestro.

Finalmente se agregará y pondrá en conocimiento del demandante la información allegada por el Banco Av. Villas, quien informa que la medida se registró respetando el límite de inembargabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de que se sirva hacer la corrección del registro de embargo comunicado a través del oficio N° 146 de fecha 25-02-2022, y que afecta el inmueble con M.I. **370-48074** indicando que la solicitud la formula el juzgado el Quinto Civil Municipal de **Palmira y no de Cali**, como obra en la anotación 15.

SEGUNDO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente la nota devolutiva emitida por la

oficina de Registro de Cali sobre el inmueble con M.I **370-343210**

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la información suministrada por el Banco Av. Villas

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389560e63317a7f236163463665eea7ebc50ebf6ce5637ad0b58b16425853def**
Documento generado en 31/01/2023 03:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>